CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Varios
PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIONES DE EXPERTOS DEL CIN

Resolución CE Nº 1260/17
Buenos Aires, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

el creciente número de representaciones que el CIN debe ejercer en distintos ámbitos de la sociedad, instituciones y órganos de gobierno;

el artículo 18° inc. b) del Estatuto del CIN;

el Ac. Pl. N° 1028/17 que, entre otras cosas, aprueba un mecanismo de designación de representantes de las universidades miembros; y

CONSIDERANDO:

que muchas de esas representaciones requieren el perfil de "expertos";

que para una adecuada selección del perfil correspondiente es conveniente establecer un procedimiento para la formulación de las propuestas de los representantes;

que, por razones de mejora en el ejercicio de la representación, es relevante orientar a los representantes con un modelo de buenas prácticas;

que, a fines de que haya una mayor vinculación entre esos representantes y este Comité, es necesario actualizar la vigencia de sus cometidos;

que, así como se ha definido un procedimiento preciso para los representantes de las universidades ante el CIN, es necesario precisar una metodología para las designaciones de representantes del CIN en otros organismos;

que se deben tener en consideración los casos en que se efectúan estas designaciones o propuestas de participación en organismos o comisiones de todo tipo en las que, generalmente, no hay un plazo o duración de los mandatos;

que, por las razones mencionadas, se ha trabajado en la redacción de un procedimiento respecto de las designaciones de representantes encomendadas a este Cuerpo;

que, asimismo, para una designación certera y una participación amplia de la comunidad de las instituciones universitarias públicas en representación del CIN, se han definido mecanismos de consulta y designación, una ficha de perfil y el funcionamiento de la representación, ítems que contendrá la nota de compromiso del representante para con el CIN, ítems que deberá contener el informe del representante y, por último, un manual de buenas prácticas para los representantes expertos;

que se debe resaltar que esta resolución no es aplicable a aquellas designaciones que correspondan a participaciones reguladas legalmente y

que tengan establecidas normativas específicas o se consideren representaciones institucionales;

que, a partir de la aprobación de la presente, corresponde derogar toda reglamentación cuya materia y objeto se vincule o pueda entenderse vinculada con la causa, el objeto y la finalidad que hace al presente reglamento, excepto en todo aquello que excede a lo considerado, tratado y resuelto en este acto;

que la Resol. CE N° 1075/15 regulaba algunos aspectos sobre representaciones y, por tanto, corresponde sea sustituida por la presente.

Por ello,

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
Resuelve:

Artículo 1º: Aprobar un glosario vinculado al procedimiento para la designación de representaciones de expertos del CIN (anexo I).

Artículo 2º: En los casos en que el CIN reciba un "pedido de representación" para actuar en el ámbito de un organismo público o privado que requiera de una pericia específica, desde el punto de vista científico, académico o de gestión, se aplicarán las normas y procedimientos de selección que el Comité Ejecutivo disponga.

Artículo 3º: Derivar todo pedido de representación de expertos a alguna comisión permanente del CIN que resulte competente en razón de la materia, cuyas autoridades deberán realizar las propuestas de expertos, realizar su seguimiento, recibir sus informes y, si lo consideran necesario, informar a este Comité del funcionamiento y novedades.

Artículo 4º: En el supuesto de que la duración de la representación no se encuentre definida en el "pedido de representación", la duración resultará de la norma que la establece o, en su defecto, será otorgada desde la fecha de su establecimiento hasta junio del año siguiente.

Artículo 5º: Establecer un procedimiento interno para la administración, consulta de los perfiles, formulación de las propuestas de expertos y designación, según se describe en el anexo II y III.

Artículo 6°: El representante designado por este Comité Ejecutivo deberá suscribir una nota de aceptación de la representación y asumirá en ella el compromiso relativo a sus funciones con los ítems que se detallan en el anexo IV.

Artículo 7º: Indicar en todos los casos a quienes sean designados como representantes expertos que deberán presentar informes por escrito cada seis (6) meses, o con la periodicidad que en cada caso se disponga, además de seguir las pautas contenidas en el modelo de informe que se incluye en el anexo V.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Artículo 8º: Aprobar el manual de buenas prácticas que como anexo V forma parte de la presente y comunicarlo a los representantes expertos.

Artículo 9º: La representación otorgada no genera a favor del designado más derechos que los que resulten de tal representación.

Artículo 10º: El Comité Ejecutivo, por razones de mérito, conveniencia u oportunidad, podrá interrumpir o revocar en cualquier momento el ejercicio de una representación si lo considera pertinente y sin que ello le confiera derechos a las personas a cargo de tal representación a percibir resarcimiento o indemnización alguna.

Artículo 11º: Establecer que las designaciones de nuevos representantes harán caducar desde su vigencia a las designaciones existentes para esa representación, siempre que expresamente no se indique lo contrario.

Artículo 12°: Derogar la Resol. CE N° 1075/15 y toda normativa del Comité Ejecutivo del CIN cuyo objeto y materia se vincule con la presente.

Artículo 13º: Crear una base de datos de representantes del CIN que será gestionada por la Secretaria Ejecutiva en el ámbito del sistema SIU de eventos y representantes, aprobado por el Ac. Pl. 1028/17, que deberá contener la información de todos los representantes que el CIN designe en ámbitos públicos o privados con nombre/universidad de pertenencia, ámbito de actuación y correo institucional del representante.

Artículo 14º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

MIGUEL GONZÁLEZ GAVIOLA
Secretario Ejecutivo

RODOLFO A. TECCHI
Presidente

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Resol. CE N° 1260/17 - Anexo I

GLOSARIO

REPRESENTACIONES DEL CIN ANTE OTROS ORGANISMOS: son las funciones de representación que debe cubrir el CIN ante otros organismos. Pueden surgir como requerimiento de normas legales o reglamentarias nacionales, provinciales o municipales, o bien a requerimiento del organismo en el que el CIN es representado o a propuesta del CIN receptada por la contraparte.

CONTRAPARTE: es el término que se utiliza para identificar al organismo en el que el CIN es representado.

REPRESENTACIONES DE EXPERTOS: identifica las situaciones en las que la representación requiere de un integrante del sistema universitario que reviste especialización en temas científicos, técnicos, académicos o de gestión y se asocia a la búsqueda de un perfil específico.

REPRESENTACIONES INSTITUCIONALES DEL CIN: identifica aquellas representaciones en las que el designado opina con mandato institucional y, por lo tanto, debe tomar consulta previa de la posición a exponer en su ámbito de representación.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Resol. CE N° 1260/17 - Anexo II

Procedimiento de consulta y designación
(normas de aplicación y de interpretación)

1. Con un mínimo de sesenta (60) días antes del vencimiento de una representación, la Secretaría Ejecutiva del CIN (SE) informará el inicio del procedimiento de la nueva elección de un represente y lo comunicará a las autoridades de la comisión permanente respectiva.
2. En caso de que las autoridades de la comisión permanente lo consideren necesario, podrán:
    a. Solicitar que la SE requiera a la contraparte información o antecedentes adicionales, por ejemplo, y sin carácter taxativo: la actualización o ampliación del perfil, información sobre las competencias del ámbito de actuación de la representación, cantidad de representantes, balance institucional o temas de agenda para el próximo período.
    b. A los fines de sistematizar el perfil y las necesidades de la representación, utilizar la ficha que se encuentra en el anexo III.
    c. Ampliar información referida a la representación para los períodos que vencen, previa consulta a los expertos que han actuado, a los informes presentados y a la información recopilada en la base de datos (SIU).
3. Conforme a su evaluación, las autoridades de la comisión permanente respectiva definirán la conveniencia de proponer las renovaciones o las nuevas designaciones. Para ello, deberán formular la propuesta de designación dirigida a la SE, según corresponda: la renovación de representantes expertos –con la indicación de si es total o parcial- y/o la búsqueda de nuevos representantes (con la indicación de la cantidad, eventualmente, a las regiones que pertenecen) e información adicional que consideren relevante.
4. Cuando deban realizarse renovaciones o reemplazos -por renuncia, jubilación, etc.-, no se realizarán en función de la pertenencia institucional del experto saliente (es decir, un representante no es reemplazado por defecto por otro integrante de la misma universidad).
5. Cuando la SE reciba la solicitud, informará, por medio de una consulta a los miembros de la comisión respectiva, la necesidad de la designación de expertos, y remitirá la ficha (Anexo III) que contiene la información del perfil requerido y la contraparte para facilitar la búsqueda y solicitará los *currículum vitae* (CV) respectivos.
6. Recibidas las propuestas (con los CV), la SE elevará las propuestas a las autoridades de la comisión, quienes podrán cotejar si los antecedentes se corresponden con el perfil requerido, y realizar una selección y propuesta. Las autoridades podrán encomendar a una subcomisión, a los asesores o a un grupo de trabajo la tarea de analizar las propuestas para que eleve una

recomendación en caso de razones de volumen de las presentaciones o por conveniencia.

7. Resultará de fundamental importancia que antes de ser elevada una propuesta de representantes al Comité Ejecutivo:
   a. se le haya consultado al profesor-investigador que es propuesto como experto respecto de su disposición y disponibilidad para realizar esta tarea;
   b. hayan sido consultadas las autoridades de la universidad de pertenencia respecto de su aval de la recomendación;
   c. si se trata de una representación regional (CPRES), asegurarse que existan consensos entre las universidades que lo integran, mediante aval del titular del CPRES respectivo.
8. Las autoridades de la comisión permanente elevarán la propuesta al Comité Ejecutivo para su tratamiento y designación.
9. Con la notificación de la resolución de designación, la SE informará fehacientemente al representante propuesto para las tareas implicadas en el ejercicio de tal función y solicitará la suscripción de una nota de compromiso (modelo Anexo IV) y le notificará el manual de buenas prácticas (modelo en Anexo VI)
10. Cumplido el procedimiento por la SE, se informará a la contraparte y se incorporará la información de la representación en la base de datos respectiva y en la página de la comisión respectiva del CIN, a fin de propiciar cualquier consulta, opinión o inquietud por parte de la comunidad que integra el CIN.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Resol. CE N° 1260/17 - Anexo III

Ficha de perfil y funcionamiento de la representación

- Características generales del perfil de experto:

-precisar si es un perfil experto en gestión, conocimientos científicos o técnicos específicos, indicar las áreas, temas o disciplinas.

- Competencias de la contraparte y el cuerpo en el que se desempeña el experto:

-precisar, por ejemplo, si se trata de una comisión asesora, un consejo o comité, y sus funciones específicas, como asesorar, evaluar, recomendar, administrar recursos, elaborar propuestas, etc.

- Cantidad total de representantes, cantidad de represantes del CIN:

-indicar sin el CIN cuenta con más de un representante, titular y alterno o suplente, y/o representaciones regionales.

- Período de vigencia de la representación:

-indicar fecha de inicio y de finalización del ejercicio.

- Normativa que regula su funcionamiento interno:

-indicar ley, decreto, resolución reglamento interno, etc.

- Procedimiento de renovación de representantes:

-indicar si realizan renovaciones parciales, de qué cantidad y en qué plazos.

- Acto de la contraparte para la designación del representante del CIN:

-indicar si la contraparte realiza, por ejemplo, una resolución interna.

- Terna o roster:

-indicar si la contraparte requiere de una terna de posibles representantes expertos o es una designación directa.

- Cantidad de reuniones por año:

-señalar estimativamente.

- Viajes y viáticos:

-indicar si la contraparte eroga fondos en concepto de viaje o viáticos o se le emite pasaje para el transporte o alojamiento al representante.

- Compromisos o tareas esperadas:

-describir tareas específicas o adicionales que la contraparte espera o recomienda para el ejercicio del representante, por ejemplo, actuar de enlace con universidades, comunicar, investigar o aportar datos técnicos, entre otros.

- Plazos para la designación:

-indicar los plazos requeridos para la recepción y/o realizar propuestas.

- Representantes anteriores:

-indicar, si resulta relevante, si hay o hubo representantes del CIN en ese cuerpo.

-período en el que se ejerció una representación anterior, si ha vencido, documentación relevante o evaluación de dicha representación.

- Información adicional:

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

-sugerencias, recomendaciones.
-si, entre las representaciones ejercidas que han vencido, el organismo formula una recomendación para la renovación de algún experto.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Resol. CE N° 1260/17 - Anexo IV

Contenido de la nota de compromiso

- Pautar que la representación ante la contraparte es ejercida en nombre del CIN y, por ende, debe responder al interés común del conjunto de universidades miembro, apoyado en su pericia.

- Indicar el período, fechas de inicio y de finalización.

- Pautar que debe informar su actividad al CIN (por escrito cada seis (6) meses previos a los Plenarios Ordinarios y en las ocasiones especiales que se lo requiera), al seguir los criterios del Anexo V.

- Asumir, siendo titular, el compromiso de asistir a las reuniones previstas o a las que es convocado y, en caso de no poder hacerlo, solicitar la asistencia del suplente o alterno, mediante la comunicación al CIN de su imposibilidad de asistir con un tiempo prudencial previo.

- Aceptar que el CIN suspenda su designación como representante en caso de incumplimiento.

- Recordar que el CIN, por razones de oportunidad, merito o conveniencia, podrá revocar la representación conferida.

- Saber que el cese de la representación antes de tiempo o su no renovación no le confiere derecho a resarcimiento y/o compensación alguna y que la representación conferida no le genera derecho a la percepción de sumas alguna sea en concepto de salario y/o de honorarios. Ello no inhibe al reconocimiento de los gastos y/o compensaciones por situaciones debidamente acreditadas que resulten del ejercicio de la representación.

- Comprometerse a renunciar o excusarse en caso de presentarse conflictos de intereses.

-Tomar conocimiento del carácter público de los datos personales que se identifican en el presente apartado, y brindar expresa conformidad con la utilización de estos por parte del CIN en el entorno del presente sistema de representación aprobado por el Ac. Pl. N° 1028/17 y en la página del CIN: apellido y nombre - pericia - institución ante la que representa al CIN y correo electrónico.

- Manifestar que tiene conocimiento expreso de la presente resolución y de todos los anexos que lo integran, por lo que presta su conformidad con las

normas contenidas en tales instrumentos, y se compromete con su cumplimiento.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Resol. CE N° 1260/17 - Anexo V

Informes

Los siguientes ítems son contenidos mínimos del informe que deberá presentar el representante experto ante el CIN:

- Reuniones realizadas.

- Temas tratados en cada encuentro (se pueden adjuntar minutas o actas) y/o actividades realizadas.

- Propósito del cuerpo (consejo o comisión) en el que actúa.

- Objetivos del año o período.

- Dificultades encontradas en el ejercicio de su representación.

- Objetivos o desafíos para un próximo período.

- Presentaciones realizadas en el CIN o a la comisión permanente.

- Otros comentarios.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Resol. CE N° 1260/17 - Anexo VI

Manual de buenas prácticas para los representantes expertos

- Se recuerda que el rol de experto que se ejerce o ejercerá en un organismo no es de carácter individual, sino que se realiza en representación de las instituciones universitarias que integran el CIN.

- La representación del sistema universitario ante otros organismos constituye una responsabilidad importante y se espera compromiso en el cumplimiento de las funciones, entre estas, la asistencia a las reuniones.

- Se solicita que cuando sean citados a una reunión o se les informe temario o agenda, esto sea notificado a su vez al CIN y a las autoridades de la comisión permanente que tiene asignada.

- Cuando no pueda asistir se comprometerá:
1) Notificar al CIN al mismo tiempo que al organismo en el que participa y 2) en tal supuesto, lo antes posible con su suplente o alterno, informándole el estado de la cuestión para facilitar su participación en su reemplazo.

- Si advirtiere que su perfil (expertise o antecedentes) no es el adecuado, o bien que por razones de cualquier índole no puede ejercer la representación, deberá comunicar tal situación urgentemente al CIN a fin de que pueda buscarse un reemplazante.

- En el caso que traten temas vinculados con la distribución de recursos financieros, de infraestructura y/o equipamiento entre universidades, deberá comunicar e informar tal situación al CIN como, asimismo, efectuar las consultas del caso con las autoridades de la comisión permanente que tiene asignada.

- Cuando haya varios representantes del CIN en una mismo cuerpo, deberán procurar la comunicación con los otros representantes a fin de establecer entendimiento y buscando alcanzar consensos, a fin de que el CIN tenga una posición unificada ante otros organismos y que, en caso de desacuerdos sobre temas que se consideren relevantes, el CIN deberá ser informado y consultado a través de la comisión permanente que tiene asignada.

- Se sugiere que se establezcan reuniones propias y entre sí con otros represantes del CIN, a fin de analizar los temas y establecer acuerdos (sobre todo cuando son varios, a razón de uno o hasta dos por regional). El CIN debe facilitar sus instalaciones para esos encuentros como, asimismo, participar junto a los asesores u otros miembros de la SE.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

- Asimismo, cuando la representación es ejercida por varios expertos, resulta conveniente designar internamente a un coordinador, que, preferentemente, resida en la zona metropolitana o en el lugar en que se ejerza la representación, a fin de asegurar su asistencia en las instancias que se requiera cuando otros no puedan viajar.

- Quien asuma internamente esa coordinación deberá llevar registro de la participación del CIN en los distintos temas y compilar la información relevante, para conservar la memoria, la asistencia, las notas de las actividades del año, etc., a fin de compilarlo en un informe anual y/o presentar los insumos en el diálogo con la comisión permanente.

- En todos los casos, deberá mantenerse una comunicación fluida con la comisión permanente del CIN que tiene asignada, especialmente, ante situaciones críticas o desacuerdos, a fin de establecer consultas más amplias. Se recomienda contar con el contacto de las autoridades y asesores/as de tal comisión.

- Asimismo, resulta recomendable que los representantes sean recibidos en el marco de la las reuniones de la comisión permanente del CIN que tiene asignada, permitiéndosele, de tal modo, presentar su informes, realizar presentaciones, dar charlas y realizar consultas sobre los temas de interés; a tales efectos, queda facultado para coordinar con el presidente, vicepresidente y/o asesores la programación de tal actividad. En caso de ser dificultosa la asistencia presencial, se podrá recurrir a teleconferencias multipunto o conectarse vía Skype. Las reuniones de comisión se realizaran con una periodicidad regular (en general mensualmente) y asistirán, además de los rectores que la presiden, los secretarios de área y asesores.